MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

MODIFICACION No. 001 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN RASES HUILA N° 85-5-20063-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.436 de Chiquinquirá Boyacá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), según Orden Interna No. 133 de fecha 26 de noviembre de 2021, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, **HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E** identificado con el número NIT: 890701010-1, dentro del cual obra como Gerente la señora SANDRA PATRICIA CALDERON MAYORQUIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.706.808 de Espinal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que las partes suscribieron el contrato interadministrativo **PN RASES HUILA N° 85-5-20063-21** el 15 de Julio de 2021, el cual tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2"***, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.600.000,00)** distribuidos así: para la vigencia actual 2021 la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000,00)**, y para la vigencia futura 2022 la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000,00)** según la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato, inició el 19 de julio de 2021 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2021-009786- REGI2 / RASES – GRUCO-17.5 de fecha 19 de Julio de 2021, suscrita por la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E).

C. Que mediante comunicado oficial GS-2021-128046-DETOL/UPRES-GUPAS 29.25 de fecha 19 de noviembre de 2021 firmado por el Jefe del Establecimiento de Salud Primario BAAVA señora Intendente Jefe PAULA ANDREA URREGO SUESCUN en calidad de supervisor del contrato, solicita al Representante Legal del HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E del municipio de Venadillo, autorización para reducir la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.397.736,00), la cual fue aceptada por el contratista mediante comunicado oficial de fecha 24 de noviembre de 2021.

D. Que mediante comunicación oficial N° GS-2021-128152-DETOL de fecha 01 de diciembre de 2021 firmado por la señora Intendente Jefe PAULA ANDREA URREGO SUESCUN jefe ESPRI BAAVA de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, en calidad de supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar la reducción al contrato de prestación de servicios **N° 85-5-20063-21** de la siguiente manera:

"(...)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, estudie la posibilidad de autorizar la reducción 001, del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20063-21 CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA, EL CUAL TIENE POR OBJETOLA "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE

LAS FUERZA MILITARES Y DE POLICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2".

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, existen recursos aun sin comprometer dentro de la presente vigencia, por tal motivo, es procedente solicitar se sirva estudiar y aprobar la viabilidad de realizar una modificación relacionada con la reducción de recursos al contrato en referencia de tres millones trecientos noventa y siete setecientos treinta y seis pesos M/CTE ($ 3.397.736), en aras de evitar reserva presupuestal para la vigencia 2021.

El consumo promedio que se viene ejecutando es del 50.48%, equivalente a dos millones de pesos M/CTE (2.000.000) aproximadamente, según lo reportado por la oficina de facturación de la entidad y las cuentas de cobro radicadas en central de cuentas y la supervisión de contrato a corte mes noviembre 2021.

Análisis de ejecución del contrato:

INFORMACION DEL CONTRATO					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR EJECUTADO A NOVIEMBRE DE 2021.	VALOR POR EJECUTAR
347 días	19-07-2021	30-06-2022	13.200.000	7.802.264	5397736

Reducción:

REDUCCION VIGENCIA 2021	
REDUCCION	VALOR
001	$ 3.397.736

E. Que mediante planilla de control No. 0476 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la reducción al contrato interadministrativo **No. 85-5-20063-21,** verificado por el supervisor quien da viabilidad.

F. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR"** del contrato interadministrativo **PN RASES HUILA No.85-5-20063-21,** en el sentido de reducir recursos para la vigencia 2021 por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.397.736,00)**, quedando de la siguiente forma: Vigencia 2021 la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 9.802.264,00)** y para la vigencia 2022 la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.400.000,00)** , para un valor total del contrato de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 24.202.264,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – Reducir la suma pactada en la presente modificación por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 18221 y QUIPU 114 del 03/06/2021, Registro Presupuestal 18221 y QUIPU 104 del 17/07/2021 que amparan el mencionado contrato.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registró presupuestal, y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas del contrato interadministrativo N° 85-7-20063-21, que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, el día 10 DEC 2021

EL CONTRATANTE

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA CALDERON MAYORQUIN
Gerente Hospital Santa Barbara E.S.E de Venadillo -Tolima

Elaboró: Dr. Jeffersy Hernández Silva / Analista de Contratos
Revisado por: IT Johanna Suarez / Abogada Contratista
Revisado Por: TE. José P. [illegible] Jefe UPRES Tolima
Revisó: TE. Mayerlin [illegible] / Jefe UPRES Tolima
Revisión Por: CT [illegible] / Jefe UPRES Tolima
Vo. Bo. CT. Silvia [illegible] / Jefe Área Administrativa
Aprobó: CPS 34. [illegible] / Abogada Oficina Control Interno
Fecha de Elaboración: [illegible]2021

Carrera 22 Sur No. 28A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065 ext 6418
deuil.upres.con@policia.gov.co
www.policia.gov.co